

sobre protección á los niños; aperebido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Carlos de García. — El Escribano, José F. Gandía. [3967]

Por el presente mi único edicto, cito, llamo y emplazo á los parientes del finado Eusebio Fernandez, á fin de que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que instruyo contra Leon Pelicier por homicidio del referido Fernandez; aperebidos de lo que haya lugar si no lo efectúan.

Dado en Arecibo á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Carlos de García. — El Escribano, José F. Gandía. [3966]

DON INOCENCIO BORRÁS, Juez de 1ª Instancia accidental, de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Gonzalez y Maldonado, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala por tercera vez, comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración indagatoria en la causa criminal que se le sigue por hurto; aperebido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Inocencio Borrás. — El Escribano, José F. Gandía. [3975]

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Torres, para que en el término de nueve dias que al efecto se le señala comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que se sigue sobre violación del precepto constitucional en materia de religion y culto; aperebido de lo que haya lugar si no lo efectúa.

Dado en Arecibo á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Inocencio Borrás. — El Escribano, José F. Gandía. [3976]

LCDO. DON MANUEL BECERRA Y GARATE, Juez municipal y accidental de 1ª Instancia de la Ciudad de Ponce.

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á Fernando Torres, revendedor de tabaco de Sabana grande ó San German, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á declarar en la causa contra Lizandro Molina por hurto.

Ponce y Octubre veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — El Escribano, P. L., Juan J. Mayoral. [3965]

Por el presente mi segundo edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Valentin de la Cruz, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena; si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponce á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3968]

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Pedro José Gonzalez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á satisfacer una multa que le ha sido impuesta por la Real Audiencia en la causa criminal que se le siguió por estafa.

Dado en Ponce á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — El Escribano, R. Ulpiano Colon. [3969]

Por este mi tercer y último edicto, cito, llamo y emplazo á Juan ó José Emigdio Sanchez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señala se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que le sigo por estafa; si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le para el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todas las demás diligencias que con él tuvieren relacion.

Ponce, cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — Por su mandado, R. Ulpiano Colon. [3970]

Por el presente segundo edicto, cito y llamo al ausente Ramon Martinez, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado á practicar un acto personal en la causa criminal seguida contra aquel por hurto; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ponce y Noviembre dos de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — El Escribano, Juan J. Mayoral. [3972]

Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Jacinto Rodriguez, para que se presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa á Don Luis Oasals. Si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponce á cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — El Escribano, Tomás Monsanto. [3971]

Por este mi tercer edicto, cito, llamo y emplazo á Gregorio Ortiz, para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señalan se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Ciudad á estar á derecho en la causa que se le sigue por estafa; bien entendido que si así lo hace se le administrará justicia y caso contrario le parará el perjuicio consiguiente, pues se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán con los estrados del Juzgado todos los actos y diligencias que con él tengan relacion.

Ponce y Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — Por su mandado, R. Ulpiano Colon. [3973]

Por este mi único edicto, cito, llamo y emplazo á José Muñoz, que vive ó ha vivido frente ó cerca de la hacienda Ponceña; para que dentro del término de nueve dias que al efecto se le señala se presente en este Juzgado á declarar en causa que sigo contra Lizandro Molina por hurto.

Ponce, Noviembre cinco de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Becerra. — Por su mandado, R. Ulpiano Colon. [3974]

DON MANUEL VIAS Y OCHOTECO, Juez de 1ª Instancia de la Villa de Humacao y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á los Sres. M. M. Monsanto y William Edichson, que formaban la Sociedad Mercantil M. M. Monsanto & Co., cuyo domicilio y residencia se ignoran, para que dentro del término de cinco dias improrrogables, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que contra ellos ha deducido acompañada de los correspondientes documentos Don Regalado Benitez, vecino de Vieques, sobre que se declare extinguida la hipoteca que por nueve mil pesos, constituyó á favor de aquellos Sres. en la hacienda Marquesado y cancelada la inscripcion que de la misma se hizo en la antigua Anotaduría de este Distrito, mediante estar satisfecha; bajo aperebimiento de declararles en rebeldía, y de seguirse los autos con los estrados de este Juzgado todo con arreglo al artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Humacao á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Manuel Vias. — El Escribano, Francisco Ramos.

DON FELICIANO FUERTES, Juez municipal del Distrito de San Francisco de esta Ciudad.

En virtud de providencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado municipal por Don Segundo Setty contra Don José L. Noriega en cobro de pesos, se sacan á pública subasta por el término de veinte dias, que empezarán á contarse desde el dia de la fecha del presente edicto, los bienes siguientes:

Una casa de madera sita en el barrio de la Marina, de esta Ciudad, marcada con el número 1 de la calle Nueva; dicha casa está techada de tejamaní; teniendo veinte y dos metros setenta centímetros de longitud y catorce metros cincuenta centímetros de fondo; dividida en siete habitaciones y ha sido tasada en ochocientos pesos ochenta centavos y.....	800 80
Su solar número diez y seis, de veinte y cuatro metros, quince centímetros de frente, por veinte y un metros noventa centímetros de fondo; ó sea una superficie de quinientos veinte y ocho metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, tasado en dos mil ciento quince pesos cincuenta y dos centavos.....	2115 52
Otra casa de madera, sita tambien en el barrio de la Marina, de esta Ciudad, marcada con el número 1 de la calle del General Gamba; techada de tejamaní y zinc, de diez y ocho metros noventa centímetros de frente, con diez metros veinte centímetros de fondo; tasada en setecientos pesos cincuenta centavos y.....	700 50
Su solar número quince, que mide veinte metros y ochenta y un centímetros de frente y veinte y siete metros ochenta centímetros de fondo, ó sea de una superficie total de quinientos setenta metros ochenta y tres decímetros cuadrados tasado en dos mil doscientos ochenta y tres pesos treinta y dos centavos.....	2283 32
Total de las casas con sus solares cinco mil novecientos pesos catorce centavos.....	5900 14

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes podrán acudir el dia diez del próximo entrante Diciembre á las doce del dia en la Sala Audiencia de este Juzgado, Luna 80, en donde se verificará el remate en el que no se admitirá postura alguna que no alcance á cubrir las dos terceras partes de la tasacion. Advertiéndose que segun constancias que obran en los autos de referencia, dichas casas y solares se hallan

afectos á un capital por dos mil pesos á favor de la Sociedad Anónima de Crédito Mercantil de esta Plaza respondiendo ambas fincas tambien de por mitad por doscientos pesos, como intereses del capital y por trescientos para costas. Con cuyo gravámen se verificará la venta de dichas fincas.

Puerto-Rico, Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta y tres. — Feliciano Fuertes. — Por su mandato, Juan E. Tinagero. 3—1

Por el presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Martinez, ausente en el extranjero, para que en el término de dos meses á contar desde la publicacion del presente en la GACETA OFICIAL se presente en este Juzgado, Luna 80, á contestar en el juicio verbal de faltas á que ha sido reducida por la Superiorida la causa criminal que contra él se siguiera por lesiones á Don Arturo Iglesias; aperebido de lo á que hubiere lugar si no compareciere.

Puerto-Rico, Noviembre nueve de mil ochocientos ochenta y tres. — Feliciano Fuertes. — Por mandato de S. Sª, Juan E. Tinagero. [3985]

DON ANASTASIO CONEGERO Y ECHEANDIA, Secretario del Juzgado municipal de San Sebastian.

Certifico: que en los autos de juicio verbal celebrado en este Juzgado por Don Juan Coll, apoderado del Dr. Don Juan Dionisio Iturrino, contra Cecilio Rodriguez en su calidad de representante de la sucesion de su difunta esposa Doña Elena Gatell, en cobro de ciento cincuenta pesos, se ha dictado por el Sr. Juez municipal la providencia siguiente:

“San Sebastian dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Póngase á pública subasta la casa embargada por el término de veinte dias, señalándose para su remate el dia veinte y seis del actual á las dos en los estrados de este Juzgado, todo lo que se hará saber al público por medio de edictos que fijarán en los lugares de costumbre y se publicarán en la GACETA OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que la casa embargada tiene un gravámen á favor de Don Gumersindo Mieres por trescientos pesos y sus intereses, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que certifico. — M. J. Cabrero. — Anastasio Conegero.”

Y la casa embargada que se manda rematar es de altos y bajos, con struida con maderas del país, cubierta de tejas de barro, situada en la calle del Comercio ó principal de esta poblacion, con diez y nueve varas ó sean quince metros setenta y siete centímetros de frente á la expresada calle y quince y media varas ó sean doce metros ochenta y seis centímetros por la calle del Centro ó Añasco, inclusa la cocina que es de altos de iguales maderas y cubierta con planchas de zinc; colinda por la calle del Centro con un solar en que tienen un glasis los Sres. M. J. y S. Cabrero y por la calle del Comercio con otro solar desocupado; cuya casa está marcada con el número 6, y tasada por dos peritos carpinteros en novecientos pesos.”

Y para publicar en la GACETA OFICIAL de la provincia libro el presente visado por el Sr. Juez municipal en

San Sebastian á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres. — Anastasio Conegero. — Vº Bº, Cabrero. 3—2

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento de la Capital.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la forma de llevar á efecto el cobro del repartimiento municipal del corriente año económico, con arreglo á ella se invita á los contribuyentes para que en el término de diez dias contados desde el de la fecha, entreguen sus respectivas cuotas, correspondientes al primero y segundo trimestre en la Depositaria municipal con la rebaja del 6 por 100 de aumento legal que aquellas tienen; cobrándoseles á domicilio por otros diez dias; pero sin dicha rebaja á los que dejen de pagar dentro del primer plazo indicado; transcurrido este segundo término sin haberlas tampoco saldado, les serán concedidos otros diez dias para satisfacerlas en la citada Depositaria sin el descuento del referido 6 por 100.

Si vencido el mes que constituyen los tres plazos indicados, no las hubieren abonado, se procederá á su exaccion por la vía de apremio y con estricta observancia de la Instruccion de cobranza de 3 de Diciembre de 1880.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento general.

Puerto-Rico, Noviembre 14 de 1883. — A. Caparrós [4025] 3—1

Alcaldía Municipal de San German.

Habiendo necesidad de Comisionados del cobro por apremio de las contribuciones del Tesoro y municipales que se adeudan en este término municipal, aquellos que se crean aptos para llenar este cometido con el haber que marca el Reglamento de la materia, se presentarán á esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento. San German, Noviembre 4 de 1883. — El Alcalde, Joaquín Calvo. 3—3